



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Viernes 17 de septiembre	Número 178

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- **Secretaría General.** Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- **De Burgos núm. 1.** 216/2010. Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- **De Burgos núm. 1.** 152/2010. Pág. 2.
- **De Burgos núm. 3.** 486/2010. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.

- **Delegación Provincial de Burgos. Oficina del Censo Electoral. Ley del Jurado.** Pág. 3.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 3 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Pág. 5.
- **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Págs. 5 y 6.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Espinosa de los Monteros. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.** Págs. 6 y ss.
- **San Mamés de Burgos.** Pág. 8.

– JUNTAS VECINALES.

- **Tablada de Villadiego. Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable y alcantarillado.** Págs. 8 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- **Miranda de Ebro. Adjudicación definitiva del suministro de consumibles para impresoras.** Pág. 10.
- **Canicosa de la Sierra. Concurso para la enajenación por compra-venta de varias parcelas de uso residencial del Sector Residencial de la modificación puntual número 11 de las Normas Subsidiarias.** Págs. 10 y 11.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.** Págs. 11 y 12.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Corrección de errores.** Págs. 12 y 13.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas.** Págs. 13 y 14.
- **Medina de Pomar. Area de Cultura. Convocatoria y bases del concurso para la concesión de subvenciones para actividades culturales.** Pág. 14.
- **Medina de Pomar. Area de Deportes y Juventud. Convocatoria y bases del concurso para la concesión de subvenciones para actividades deportivas.** Pág. 14.
- **Condado de Treviño.** Págs. 14 y 15.
- **Villagonzalo Pedernales. Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral.** Pág. 15.
- **Villamayor de Treviño.** Págs. 15 y 16.
- **Valle de Losa.** Pág. 16.
- **Sordillos.** Pág. 16.
- **Merindad de Valdeporres.** Pág. 16.
- **Milagros. Adjudicación provisional del contrato de obras de ampliación de pavimentación de calle Enebro, 3.ª fase.** Pág. 16.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
878/2010	Acuerdo de iniciación	Bryan Alexi Espinosa Sánchez	X4678076Z	C/ Santa Margarita, 7-2 Iz. - Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción sustancia

Burgos, a 2 de septiembre de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201007482/7412. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas 216/2010-Y.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 216/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 296/2010:

En Burgos, a 14 de junio de 2010.

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 216/2010, en el que han sido parte, Antonio Gregori Arnaiz, como denunciante, y Andrés Gregori Arnaiz como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Gregori Arnaiz de la falta por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Andrés Gregori Arnaiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 6 de septiembre de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

201007499/7444. – 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2010.

Demandante: Constantin Marian Lupascu.

Abogado: Don Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandados: Indipar, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantin Marian Lupascu contra la empresa Indipar, S.L.,

Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Indipar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de dos mil seiscientos setenta y ocho euros y sesenta y cinco céntimos (2.678,65 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes y una vez firme, hágase entrega de testimonio del presente decreto y del título ejecutivo a la parte ejecutante para presentar ante el Fogasa y publíquese en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 31 015210, así como la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato DD/MM/AAAA. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a Indipar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 3 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201007490/7413. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 486/2010.

Demandante: Juan Carlos Saiz Cuesta.

Demandados: Carlos Carrasco del Monte y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 486/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos

Saiz Cuesta contra la empresa Carlos Carrasco del Monte y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 486/2010.

Persona a la que se cita: Carlos Carrasco del Monte, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de juicio, y en su caso juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Reyes Católicos (edificio Juzgados), planta 1, sala 2.

Día y hora en la que debe comparecer: 2 de noviembre de 2010 a las 11.40 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 11.37 horas de ese mismo día.

Prevenciones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (art. 90.2 LPL).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

– Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

– La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2) de los meses de enero a abril de 2010.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.4, párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Carrasco del Monte, así como al titular de la empresa demandada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 30 de julio de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201007479/7414. – 138,00

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Oficina del Censo Electoral

LEY DEL JURADO

Se comunica que el día 27 de septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Vistas de la Sección Primera de la Audiencia Provincial (calle San Juan, 3), se procederá a efectuar el sorteo para la elección de candidatos a Jurado.

Burgos, a 31 de agosto de 2010. – La Delegada Provincial, P.A., María Carmen Mata Rodríguez.

201007302/7237. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Promociones Río Ubierna, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 26 de agosto de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de noviembre de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de noviembre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta del bien inmueble que se subasta. –

Deudor: Promociones Río Ubierna, S.L.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en c/ Colibrí, 1, en Carcedo de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Colibrí; Número vía: 1; Código postal: 09193.

Datos registro. – Número registro: 2. Número tomo: 3.904. Número libro: 26. Número folio: 220. Número finca: 2.923.

Importe de tasación: 76.049,74 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 54.183,46 euros.

Tipo de subasta: 21.866,28 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Solar en calle Colibrí, 1 de Carcedo de Burgos. Situación: Valmoral. Actuación SAU 5 Carcedo. Con una superficie el terreno de 915,60 m.². Cuota: 0,341097%. Referencia catastral: No consta. Referencia catastral según informe de Segipsa 7417511VM4872S0001GB.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^º Antón Martínez.

201007473/7399. – 165,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Conde López Gómez, Enrique, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 26 de agosto de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de noviembre de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de noviembre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta del bien inmueble que se subasta. –

Deudor: Conde López Gómez, Enrique.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana en calle Gredilla-Fuente, 22 en Gredilla de Sedano; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Gredilla-Fuente; Número vía: 22; Código postal: 09142.

Datos registro. – Número registro: 2. Número tomo: 4.005. Número libro: 30. Número folio: 42. Número finca: 2.750.

Importe de tasación: 16.030,30 euros.

Tipo de subasta: 16.030,30 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: En calle Gredilla-Fuente, n.º 22 en Gredilla de Sedano. Con una superficie construida de 110 m.²; terreno 55 m.². Linda: Frente y derecha, calle; izquierda, calle y Fernando de la Hera Martín y fondo, Enrique y M.ª Isabel Robledo Menchaca.

Referencia catastral: 1102902VM4310S0001QZ.

Se notifica a la esposa María Teresa Tejada Miravalles.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201007474/7400. – 157,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta Administrativa de Acedillo (P0900031F), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villadiego (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 180 m. de profundidad, 220 mm. de diámetro, situado en la parcela 15.064 del polígono 533, paraje de Cendales, en el término municipal de Villadiego (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: Abastecimiento, riego de una superficie de 5,484 has., repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela: 5.284. Polígono: 532. Término municipal: Villadiego. Provincia: Burgos.

Parcela: 15.147. Polígono: 533. Término municipal: Villadiego. Provincia: Burgos.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,156 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 4.932 m.³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 CV. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en Avenida Reyes Católicos, 22, de Burgos, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia CP-774/2010-BU (Alberca-INY), o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 11 de agosto de 2010. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

201007364/7449. – 50,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-EXT-478/2006-RC-128.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de junio de 2010, se han extinguido los derechos del aprovechamiento de aguas a tomar del río Ayuda y destinadas a usos industriales en término municipal de Argote (Burgos), que fue otorgado a favor de don Jesús Santander Ruiz e inscrito con el número 28.017 del Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbres que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expe-

diente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de junio de 2010. – El Comisario adjunto, P.A., el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201007511/7450. – 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Mediante acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2010 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local para la inclusión de una bonificación del 50% en la tasa relativa a puestos en el mercado semanal y para la inclusión de nueva tasa por reserva de aparcamiento exclusivo a servicios de taxi.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos dichos acuerdos, cuyo texto íntegro se procede a publicar a continuación en cumplimiento del art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Espinosa de los Monteros, a 31 de agosto de 2010. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

201007502/7456. – 160,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Espinosa de los Monteros –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos del común, que a continuación se relacionan:

1.º – Con apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras.

2.º – Con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales y otros elementos análogos.

3.º – Con grúas de obra, contenedores, andamios, casetas de obra y otras instalaciones análogas.

4.º – Reserva de espacio público para entrada y salida de vehículos a viviendas y/o locales (vados).

5.º – Reserva de espacio público para aparcamiento exclusivo de servicios profesionales de taxi.

6.º – Con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

7.º – Con quioscos, puestos de lotería y otros análogos.

8.º – Con puestos, barracas, casetas de venta y otros elementos análogos.

9.º – Con expendedores, cabinas fotográficas, aparatos infantiles y otras instalaciones o elementos análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

2. No están sujetas a la tasa regulada en esta ordenanza las siguientes personas:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

b) Las entidades sin fines lucrativos recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3. En los dos supuestos anteriores los organismos beneficiarios del aprovechamiento o de la utilización privativa deberán solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia.

III. – DEVENGO

Artículo 3. – 1. La obligación de contribuir nacerá, según la naturaleza del hecho imponible:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizarán o tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la autorización municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta ordenanza, no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

IV. – EL SUJETO PASIVO

Artículo 4. – 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos especificados anteriormente y en particular, los siguientes sujetos:

a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas propietarias de los terrenos, construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.

b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

c) Los que teniendo concedida licencia figuren en el correspondiente listado, en tanto no hayan presentado la baja o renunciado expresamente al aprovechamiento a que se refieren los artículos 23 y 24 de esta ordenanza, salvo que el cese en el mismo se deba a causas no imputables al beneficiario.

d) En el caso de los contenedores que se instalen en la vía pública, las empresas propietarias de los mismos.

V. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. – Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas que a continuación se relacionan, las cuales se verán incrementadas, al comienzo de cada ejercicio en el IPC anual correspondiente según publicación del INE. En caso de IPC negativo, se aplicará tipo IPC 0.

– Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras.

Artículo 6. – 1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustará a las siguientes tarifas, que se verán:

- Por metro lineal y día en calles pavimentadas: 1,50 euros.
- Por metro lineal y día en calles sin pavimentar: 1,00 euro.
- Por metro lineal y día en el resto del término municipal: 0,50 euros.

Las fracciones que sobrepasen el metro lineal se cobrarán como un metro lineal.

– Mercancías, materiales de construcción, escombros, puntales y otros elementos análogos.

Artículo 7. – 1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe será de 1 euro por día:

– Gruas de obra, contenedores, andamios, casetas de obra y otras instalaciones análogas.

Artículo 8. – 1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe será de 2 euros por día:

– Reserva de espacio público para entrada y salida de vehículos a viviendas y/o locales (vados).

Artículo 9. – 1. La cuantía de la tasa regulada en este epígrafe será de 25 euros por la placa y 18 euros anuales.

Sólo se autoriza una placa por acceso. En caso de dos o más accesos contiguos pertenecientes a un mismo propietario, cada uno de ellos deberá tener su propio vado, sin que una misma placa sirva para todos ellos.

– Reserva de espacio público para aparcamiento exclusivo de servicios profesionales de taxi.

Artículo 10. – 1. La cuantía de la tasa regulada en este epígrafe será de 50 euros anuales por taxi.

– Mesas y sillas de establecimientos hosteleros.

Artículo 11. – 1. La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe será de 25 euros por mesa y temporada. Se entenderán 4 sillas por mesa.

2. Cada aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas con fines lucrativos deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición de los interesados al inicio de la temporada anual. En el supuesto de que aquel aprovechamiento especial se haya llevado a cabo sin dicha autorización o se rebase la superficie autorizada, el Ayuntamiento podrá liquidar un precio equivalente a 40 euros por cada mesa adicional, sin perjuicio de procedimiento sancionador.

3. Los espacios ocupados en el dominio público, en especial en las vías públicas, serán debidamente delimitados sin que en ningún caso se permita la ocupación más allá de dicha delimitación.

4. Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, no pudiendo almacenarlos en la vía pública, siendo asimismo obligación del titular de la autorización la limpieza de la superficie ocupada.

5. Las solicitudes de autorización deberán formularse en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, antes del inicio de cada temporada, en modelos proporcionados por dicha dependencia. Esta tasa se cobrará al final de la temporada por los servicios municipales.

6. Por los servicios municipales se realizarán las comprobaciones sobre la correcta aplicación del dominio público, adoptándose en caso contrario las medidas correctoras reguladas en esta ordenanza.

– Quioscos, puestos de lotería y otros elementos análogos.

Artículo 12. – La licitación para el otorgamiento de la concesión versará sobre las condiciones que se establezcan para cada caso particular, y siempre será necesariamente una de ellas, el precio anual a satisfacer por el concesionario por la ocupación de la vía pública o terrenos del común, que no podrá ser inferior, en ningún caso, al 15 por 100 del valor del suelo.

– Puestos, barracas, casetas de venta y otras instalaciones análogas.

Artículo 13. – La base para la determinación de las tasas estará constituida por la extensión de terreno que ocupa el aprovechamiento y/o la naturaleza de la instalación o industria y su cuantía se ajustará a las siguientes tarifas:

Puestos mercadillo: 1 euro por metro lineal y día.

Otros puestos de venta ambulante (no mercadillo): 30 euros por día.

Barracas-atracciones: Menos de 100 metros cuadrados, 30 euros por día. Más de 100 metros cuadrados, 50 euros por día.

Puestos de mercado medieval: 50 euros por día.

Los días en que no tenga lugar la actividad por causa no imputable a la administración, no supondrá reducción de la tarifa.

Los puestos de venta ambulante tanto los integrantes del mercado semanal como los restantes no podrán sobrepasar los 14 metros lineales y 3 metros de ancho.

Quedan excluidas aquellas ocupaciones del dominio público local que patrocine o promocióne el Ayuntamiento de Burgos por su interés municipal.

La tasa por puesto en el mercadillo de venta ambulante que se celebra cada martes en el término municipal, será de cobro trimestral. El pago deberá efectuarse, por aquellos que no lo tengan domiciliado, en los primeros días de cada trimestre en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento o ante Agente Municipal.

Si el pago se realiza mediante abono bancario, deberá figurar en el ingreso nombre y apellidos del sujeto pasivo, así como el concepto «Puesto núm. mercadillo».

– Expendedores, cabinas fotográficas, aparatos infantiles y máquinas expendedoras de bebidas, helados, golosinas, etc., y otras instalaciones o elementos análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Artículo 14. – La cuantía de las tasas se ajustará a las siguientes tarifas anuales:

- Máquinas expendedoras de venta de cualquier producto: 25 euros.

- Cabinas fotográficas: 25 euros.

- Aparatos infantiles: 25 euros.

VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 15. – A partir de la vigencia de esta ordenanza fiscal se concederá bonificación del 50% sobre la cuota total a satisfacer para el caso de instalación de puestos de la ONCE en vía pública.

Artículo 16. – Se incluye bonificación del 50% del cuarto y/o primer recibo trimestral de la tasa a abonar por puestos en el mercado semanal de Espinosa de los Monteros.

El cuarto trimestre corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El primer trimestre corresponde a los meses de enero, febrero y marzo.

La bonificación se aplicará a los titulares, o en su caso, suplentes de aquellos puestos que acudan todos los martes al mercado semanal, admitiéndose únicamente las siguientes causas de no asistencia:

– Causa justificada por enfermedad, debiendo presentar el interesado justificante médico, parte de baja o cualquier otro documento análogo de carácter formal.

– Causas climatológicas extremas que hagan imposible acceder al municipio o impidan la permanencia del puesto en el mercado. Dichas condiciones serán acreditadas por el propio personal municipal a la vista de las circunstancias que acontecen.

Un solo día de falta no justificada impedirá la aplicación de la bonificación, sin que se puedan imputar días de inasistencia de un trimestre a otro.

VII. – NORMAS DE GESTION

Artículo 17. – 1. Se exigirá por los responsables de la oficina administrativa el depósito previo de la tasa que corresponda en el momento de solicitarse el obligatorio permiso de ocupación de vía pública o aprovechamiento especial de bienes públicos.

Este depósito podrá satisfacerse en las mismas oficinas municipales, o cuando su importe excediera de 30 euros, mediante abono bancario, cuyo justificante deberán aportar los solicitantes.

En caso de denegarse la autorización solicitada, se realizará el reintegro correspondiente.

2. El pago de la tasa por puestos en el mercadillo semanal se realizará de la manera establecida en el art. 11 de esta ordenanza. (Véase además Reglamento de funcionamiento del mercadillo semanal de venta ambulante).

El pago de la tasa por veladores en vía pública se realizará de la manera establecida en el artículo 9 de esta ordenanza.

3. Las deudas por cualesquiera tasa recogida en la presente ordenanza serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio.

4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los solicitantes y en caso de encontrar diferencias, se girarán las liquidaciones complementarias que procedan, sin perjuicio de la potestad sancionadora.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado el depósito previo y obtenido la correspondiente autorización por los interesados. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la denegación de la autorización y sin perjuicio de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán cederse o subarrendarse a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

7. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjeren desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

8. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18. – En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mis-

mas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General, en caso de existir.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto quedarán derogadas en su anterior redacción cualesquiera otras ordenanzas reguladoras de la misma materia.

DISPOSICIONES FINALES

1.º – La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2009, entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (núm. 232, de 7 de diciembre de 2009) y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.º – Mediante acuerdo plenario de 2 de junio de 2010 se modifica la presente ordenanza para incluir nueva tasa contemplada en el art. 2.1.5.º) y nueva bonificación estipulada en el art. 16. Dicha modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2010 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 30 de agosto de 2010. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

201007494/7453. – 34,00

Junta Vecinal de Tablada de Villadiego

En sesión de fecha 30 de abril de 2008, se ha adoptado acuerdo de aprobación de establecimiento de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos:

– Tasa por suministro de agua.

No habiéndose presentado reclamaciones quedará aprobada definitivamente tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha ordenanza según anexo.

En Tablada de Villadiego, a 31 de agosto de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Maximiano Cuesta Cuesta.

201007481/7425. – 108,00

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

– Uso doméstico:

Agua: Por semestre, mínimo, 50 m.³: 9 euros. Por m.³ de exceso sobre dicha cantidad a 0,9 euros por m.³.

Alcantarillado: Por semestre, cuota fija de 5,00 euros.

– Uso en explotaciones ganaderas familiares:

Agua por semestre: Cuota fija de 50,00 euros.

3. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 180 euros por vivienda o local, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del petitionario, incluso remoción del pavimento alterado.

Artículo 6.º – *Bajas del servicio.*

1. No se autoriza las bajas de alcantarillado, salvo para las parcelas urbanas que queden como solares.

2. Se procederá a la baja del servicio de agua potable siempre y cuando se acompañe de la baja de electricidad de la Compañía Suministradora y efectivamente no haya consumo.

Artículo 7.º – *Alta.*

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por semestres/anual/etc., serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o sus convenios o acuerdos con otros organismos.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el Servicio de Aguas y Alcantarillado no será efectiva hasta que ésta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea presentada la baja de energía eléctrica y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – *Condiciones y suspensión de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores exteriores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

– Abonar los importes de las tarifas del servicio.

– Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del periodo de pago (el correspondiente a aquel en que se contraen dos recibos consecutivos) natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al periodo de pago en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

– Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual/semestral).

2. La tasa se exacciona mediante recibos en cuotas (semestrales/anuales).

3. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13.º – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 14.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

1. La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en fecha de 30 de abril de 2008.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2009 y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Suministro de «Consumibles para impresoras».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2010 a Productos de Oficina e Informática, S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152, de 12 de agosto de 2010.

Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201007504/7452. – 34,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de agosto de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado para enajenación, por compraventa, de varias parcelas de usos residencial del Sector Residencial de la modificación puntual número 11 de las NN.SS. de Canicosa de la Sierra, todas ellas calificadas como bienes inmuebles patrimoniales, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria pública para la celebración de concurso público, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de los bienes inmuebles que posteriormente se describen, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

2. – *Objeto del concurso:*

La enajenación de las siguientes parcelas:

Parcela número 32: Superficie 278,10 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 31. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.912, tomo 720, libro 16 y folio 169.

Parcela número 36: Superficie 265,60 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 35. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.916, tomo 720, libro 16 y folio 174.

Parcela número 37: Superficie 265,60 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 38. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.917, tomo 720, libro 16 y folio 175.

Parcela número 38: Superficie 265,60 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 37. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.918, tomo 720, libro 16 y folio 176.

Parcela número 40: Superficie 306,00 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 39. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.920, tomo 720, libro 16 y folio 178.

Parcela número 42: Superficie 306,10 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 41. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.922, tomo 720, libro 16 y folio 180.

Parcela número 43: Superficie 266,30 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 44. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.923, tomo 720, libro 16 y folio 181.

Parcela número 44: Superficie 265,50 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 43. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.924, tomo 720, libro 16 y folio 182.

Parcela número 45: Superficie 265,50 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 46. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.925, tomo 720, libro 16 y folio 183.

Parcela número 46: Superficie 268,20 m.². La parcela será para edificación pareada, adosada con la parcela número 45. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.926, tomo 720, libro 16 y folio 184.

Parcela número 51: Superficie 464,20 m.². La parcela será para edificación aislada. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.931, tomo 720, libro 16 y folio 189.

Parcela número 52: Superficie 464,00 m.². La parcela será para edificación aislada. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.932, tomo 720, libro 16 y folio 190.

Parcela número 53: Superficie 436,70 m.². La parcela será para edificación aislada. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.933, tomo 720, libro 16 y folio 191.

Parcela número 54: Superficie 465,82 m.². La parcela será para edificación aislada. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes. Finca número 1.934, tomo 720, libro 16 y folio 192.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. – *Precio base de licitación:* Mejorable al alza:

Parcela número 32: 23.399,33 euros.

Parcela número 36: 22.374,58 euros.

Parcela número 37: 14.525,93 euros.

Parcela número 38: 14.525,93 euros.

Parcela número 40: 25.746,84 euros.

Parcela número 42: 25.755,25 euros.

Parcela número 43: 22.406,48 euros.

Parcela número 44: 22.339,17 euros.

Parcela número 45: 14.520,47 euros.

Parcela número 46: 14.668,13 euros.

Parcela número 51: 39.057,79 euros.

Parcela número 52: 39.040,96 euros.

Parcela número 53: 36.743,94 euros.

Parcela número 54: 39.194,09 euros.

5. – *Garantías:*

a) Provisional: 25% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Queda eximida.

6. – *Requisitos para poder tomar parte en el concurso:* Los establecidos en el pliego.

7. – *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, sita en la c/ Mayor, número 1 de Canicosa de la Sierra (Burgos), teléfono 947 39 14 72, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

8. – *Criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación:* Los expresados en el pliego.

9. – *Presentación de ofertas:*

Durante los treinta días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas en el Registro de Licitaciones (Secretaría General).

10. – *Apertura de las ofertas:*

Tendrá lugar en acto público, a las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

11. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

- Anuncio de licitación.
- Gastos de otorgamiento de escritura pública y registrales.
- Impuestos, tasas u otros tributos que puedan gravar dicha enajenación.

Canicosa de la Sierra, a 8 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

201007516/7457. – 176,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Construcciones Integrales Sanfer 2007, expediente n.º 09 02 08 00172320, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º B09464579, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 012333084	03 2008/03 2008	0111
09 08 012455548	04 2008/04 2008	0111
09 08 013027848	05 2008/05 2008	0111
Importe deuda. –		
Principal		1.302,86 euros
Recargo		260,58 euros
Intereses		170,55 euros
Costas e intereses presupuestados		155,00 euros
Total		1.888,99 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto

1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Construcciones Integrales Sanfer 2007, S.L. Unipersonal.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana. Casa que consta de tres pisos y planta baja; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Carretas; Número vía: 22; Código Postal: 09200; Código Municipal: 09219.

Datos Registro. – Número tomo: 1.569; Número libro: 597; Número folio: 222; Número finca: 1.545.

Descripción ampliada. – Localización: Calle Carretas, n.º 22, de Miranda de Ebro.

Superficie del terreno: Noventa y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Derecha, casa de Casimiro Arbaizar; izquierda, casa de Lope Olarte y Felipe Pinedo; fondo, Leoncio La calle.

Referencia catastral: 4260805WN0246S0002ER.

100% del pleno dominio por título de compraventa.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana. Casa en Miranda de Ebro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Carretas; Número vía: 22; Código Postal: 09200; Código Municipal: 09219.

Datos Registro. – Número tomo: 1.643; Número libro: 656; Número folio: 69; Número finca: 4.013.

Descripción ampliada. – Localización: Calle Carretas, n.º 22.

Superficie del terreno: Cuarenta metros cuadrados.

Derecha, Juan Morales; izquierda, calle de Sorribas; fondo, Juan Morales.

Referencia catastral: 4260806WN0246S0001AE.

100% del pleno dominio por título de compraventa.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 22 de junio de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201007540/7426. – 240,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Juan León Moya, expediente n.º 09 02 07 00022042, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 14707180Z y con domicilio en calle Grupo 1 de mayo 3 bj. izq., resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad, garantizando la suma total de 4.414,27 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 38, tomo 2.035, folio 109, finca número 6.653, anotación letras «A» y «B».

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 011049835	12 2008/12 2008	0521
09 09 011600816	01 2009/01 2009	0521
09 09 011864938	02 2009/02 2009	0521
09 09 012284260	03 2009/03 2009	0521
09 09 012890714	04 2009/04 2009	0521
09 09 013087239	05 2009/05 2009	0521
09 09 013433510	06 2009/06 2009	0521
09 09 013902241	07 2009/07 2009	0521

09 09 014140394	08 2009/08 2009	0521
09 09 014776150	09 2009/09 2009	0521
09 09 014992277	10 2009/10 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	2.785,25 euros
Recargo	557,05 euros
Intereses	150,65 euros
Costas e intereses presupuestados	330,00 euros
Total	3.822,95 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.822,95 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8.237,22 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

* * *

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: León Moya, Juan.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana en calle Santander, 34-2 de Trespaderne (Burgos); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santander; Número vía: 34; Piso: 2; Puerta: A; Código Postal: 09540.

Datos registro. – N.º tomo: 2.035; N.º libro: 38; N.º folio: 109; N.º finca: 6.653. Letras «A» y «B».

En Miranda de Ebro, a 30 de junio de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201007541/7427. – 144,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Corrección de errores

Habiéndose producido un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 174, de fecha 13 de septiembre de 2010, páginas 13 y 14. Se procede a su publicación íntegra una vez corregido.

* * *

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia

de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

201007438/7357. – 96,00

REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 01103159879	VERIFICACION Y MANTENIMI	CL VICENTE ALEIXANDRE	09200	MIRANDA DE EBRO	06 01 2010 012671046	10/07 10/08	5.373,94

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL - GESTION DE MULTAS

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En el supuesto de que, en el momento de la infracción, el titular no condujera el vehículo, tiene el deber de conocer y comunicar a este Ayuntamiento (en particular en los casos de empresas y personas jurídicas) en el plazo de quince días, a contar a partir de esta publicación, los datos del conductor responsable, advirtiéndole que si incumple con esta obligación se le abrirá expediente sancionador como autor de falta muy grave, con multa de 301,00 a 1.500,00 euros, según dispone el artículo 72.3 de la LSV (R.D.L. 339/1990).

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada sección, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º expediente	Fecha y hora	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)
2010000305	15/12/2009 17:44	VILLAVIEJA LLORENTE, PABLO RAMON	45416255H	60
2010000933	19/02/2010 11:10	CARRASCO TARRO, JACINTO	16808046Z	60
2010001151	25/02/2010 16:16	IZAGUIRRE MANGLANO, ITZIAR	71107519Y	60
2010001682	16/03/2010 10:27	MATE ALADRO, ENRIQUE	13106620R	60

N.º expediente	Fecha y hora	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)
2010001816	03/04/2010 11:12	ARRIBAS BERMEJO, M. ISABEL	13087582F	60
2010001817	05/04/2010 10:47	ROCA DE LA PEÑA, ANA MARIA	45421277A	60
2010001818	05/04/2010 10:17	SASTRE DEL GIL, RAFAEL	13087647A	60
2010001820	05/04/2010 11:47	HERGUETA GRACIA, FAUSTINO OSCAR	45424712B	60
2010001825	06/04/2010 10:27	SANCHA RIO DEL, JULIAN HEREDEROS DE	3365162D	60
2010001826	06/04/2010 11:45	MARTINEZ ABEJON, ISABEL	71105285A	60
2010001830	07/04/2010 16:14	JIMENEZ BENAVIDES, S.L.	B18014456	60
2010001832	07/04/2010 16:59	FUENTE DE LA FUENTE DE LA, AZUCENA	45417230G	60
2010001840	09/04/2010 11:18	MORAL CANO, OSCAR ALBERTO	45420290M	60
2010001842	10/04/2010 11:02	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135X	60
2010001845	10/04/2010 10:44	REDONDO AYUSO, HECTOR	71107524B	60
2010001847	12/04/2010 11:41	COMERCIAL BACIGALUPE GARCIA, S.L.L.	B09415027	30
2010001849	12/04/2010 10:28	ERCE ALVARO, JOSE ALBERTO	9335066X	60
2010001850	12/04/2010 10:08	BORJA JIMENEZ, FAUSTINO	16234029P	60
2010001852	13/04/2010 10:10	QUIZA VELASCO, FELIX	45570065G	60
2010001853	13/04/2010 10:14	FERNANDEZ MORENO, JORGE	70158813G	60
2010001855	13/04/2010 13:01	IVARS ENCINAS, EMMANUEL	X1638508B	60
2010001857	14/04/2010 17:49	FUENTE DE LA GARCIA, M. TERESA	45572625B	60
2010001895	14/04/2010 16:36	VILLAVIEJA LLORENTE, PABLO RAMON	45416255H	60
2010001900	15/04/2010 18:12	MARTIN CABESTREIRO, M. ISABEL	45419989A	60
2010001901	15/04/2010 17:55	ROJAS HOYA, M. GEMA	45423652D	60
2010001905	05/04/2010 10:56	BODEGAS Y VIÑEDOS NEO, S.L.	B09375601	60
2010001907	10/04/2010 10:49	PABLO DE CRUZ DE LA, JULIAN	45421522H	60
2010001909	08/04/2010 10:56	JUEZ JIMENO, ANGEL	71257931K	60
2010001938	16/04/2010 10:56	ROCA DE LA PEÑA, ANA MARIA	45421277A	60
2010001939	16/04/2010 10:27	CASADO ARRANZ, JUANA	71245206S	60
2010001940	16/04/2010 11:03	LIZARRAGA JIMENEZ, RAFAEL	71107276Q	60
2010001951	19/04/2010 12:41	FERRERIA PUENTE ZARRE, S.L.	B09329129	60
2010001956	19/04/2010 10:47	IBAÑEZ BARTOLOME, RAQUEL GUIOMAR	45570260S	60
2010001958	20/04/2010 17:10	LIZARRAGA GIMENEZ, JONATHAN	71106086E	60
2010001959	20/04/2010 17:22	GARCIA DONADO, VICENTE	50784022E	60
2010001963	21/04/2010 12:47	SANTAMARIA GARCIA, M. SOLEDAD	13020244J	60
2010001964	21/04/2010 11:42	CHAGAS FILHO, ADALBERTO DO CARMO	X7342063A	60
2010001965	21/04/2010 11:10	ALONSO ALADRO, M. PILAR	13116140E	60
2010001984	22/04/2010 11:57	MORENO OLMO DEL, ANTONIO JESUS	13095375A	60
2010001985	22/04/2010 17:47	ARROYO ARAUZO, SANTIAGO	45416081M	60
2010001986	22/04/2010 10:48	PULPON FERNANDEZ, M. SOLEDAD	6185043K	60
2010001987	22/04/2010 11:05	QUINTANA LAZARO, ADELA	45422416S	60
2010001988	24/04/2010 10:13	MOLINERO ARRABAL, RICARDO	71245454X	60

N.º expediente	Fecha y hora	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)
2010001992	26/04/2010 12:38	HOLGUERAS RECALDE, VICENTE	45424002Z	60
2010001993	26/04/2010 12:25	GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL	45420355R	60
2010001994	26/04/2010 10:40	LAZARO GONZALEZ, LIDIA	13098439P	60
2010001995	26/04/2010 17:14	EL BOUCHTI, HASSAN	X3383655X	60
2010001997	28/04/2010 11:08	DUAL BORJA, MIGUEL	9255874F	60
2010001998	28/04/2010 10:51	ANTON MINGUEZ, RAQUEL	71257673Q	60
2010002002	27/04/2010 10:28	LOPEZ CUESTA, FRANCISCO JOSE	71107423W	60
2010002004	27/04/2010 11:24	ESTHER DELICIAS, S.L.	B47312889	60
2010002005	27/04/2010 11:09	BODEGAS Y VIÑEDOS NEO, S.L.	B09375601	60
2010002006	29/04/2010 10:14	LEAL PASTOR, JORGE	71103862Y	60
2010002007	30/04/2010 12:06	CASTILLA JUNCAL, PEDRO JESUS	45416232H	60
2010002008	30/04/2010 16:26	ALCALDE CEBAS, ANA	45424474A	60
2010002013	17/04/2010 11:17	GALLEGO MINGUITO, JOSE	13113583H	60
2010002249	03/05/2010 17:09	SEVILLANO LOPEZ, EDUARDO	13108184R	60
2010002250	03/05/2010 17:20	PALOMARES REDONDO, EMILIO	45420016F	60
2010002253	04/05/2010 11:58	VELIZAROV EVGENIEV, NIKOLAY	X6717893F	60
2010002255	05/05/2010 16:44	RIO DEL VIVANCO, GUILLERMO	13040515K	60
2010002256	05/05/2010 12:59	ADRIAN LLORENTE, PEDRO FELIX	72392043A	60
2010002257	05/05/2010 10:42	MARTIN SANZ, SONIA	45423807A	60
2010002258	05/05/2010 10:40	MARTIN SANZ, SONIA	45423807A	60
2010002261	06/05/2010 11:52	JUNCAL JUAREZ, M. DOLORES	71254894C	60
2010002262	06/05/2010 12:30	CRISTOBAL VILLANUEVA, JESUS	45417869E	60
2010002265	07/05/2010 11:28	MAPE ARANDA, S.L.	B09307000	60
2010002267	07/05/2010 10:35	TRISTAN MARTINEZ, ELIAS	13078943Q	60
2010002310	08/05/2010 11:42	PARRA VICENTE, ERNESTO	3463704L	60
2010002312	08/05/2010 11:34	IZCARA RUIZ, ALEJANDRO	71102818C	60
2010002362	10/05/2010 17:48	MARTINEZ ABEJON, ISABEL	71105285A	60
2010002365	11/05/2010 18:27	HORTIGÜELA PORTUGAL, AMPARO	13112613Z	60
2010002366	11/05/2010 18:19	SALDAÑA FONTANEDA, CARLOS	13167547R	60
2010002370	12/05/2010 19:04	CRISTOBAL FRIAS, TERESA	71257452W	60
2010002372	12/05/2010 19:17	PARRA VICENTE, ERNESTO	3463704L	60
2010002373	12/05/2010 18:33	MONOT, KRISTELL ENORA MARIE	X7202834Q	60
2010002375	12/05/2010 16:35	RIOL PEREZ, LORETO	45416102A	60
2010002377	13/05/2010 11:28	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135X	60
2010002500	14/05/2010 17:55	WESTHER TIR, S.L.	B09446204	60
2010002501	14/05/2010 16:13	DIAZ HERRERA, GEMA	71103564F	60
2010002502	14/05/2010 10:26	DIAZ REBOLLEDO, HUMBERTO	13068385S	60
2010002504	03/05/2010 11:48	PARRA VICENTE, ERNESTO	3463704L	60
2010002508	10/05/2010 10:38	JIMENEZ BRUNO, MANUEL	9045248S	60
2010002509	11/05/2010 18:44	RINCON SANZ, MARIA ANGELES	71100664M	60
2010002510	11/05/2010 10:42	BALLESTEROS MARTINEZ, JOSE	13025618M	60
2010002584	17/05/2010 17:28	SAN JUAN VIDAL, JUAN VICENTE	20407189W	60
2010002585	17/05/2010 12:42	LIZARRAGA CLAVERIA, RAFAEL	45418296N	60
2010002592	18/05/2010 10:23	FERNANDEZ MORENO, JORGE	70158813G	60
2010002599	19/05/2010 16:43	CORNEJO SANZ, JULIA	45424052H	60
2010002606	20/05/2010 11:20	GONZALEZ BALLESTEROS, LUIS	13018127N	60
2010002611	21/05/2010 12:20	MIGUEL RUIZ, FELIX	13064867Q	60
2010002616	22/05/2010 13:09	DOMINGO DE CAMARA DE LA, MONT.	45424615Y	60
2010002618	24/05/2010 12:27	AREVALO LAGANDARA, JORGE	45419787P	60
2010002620	24/05/2010 11:01	BODEGAS Y VIÑEDOS NEO, S.L.	B09375601	60
2010002624	24/05/2010 10:35	PALACIOS IZQUIERDO, JOSE MARIA	71103607G	60
2010002693	17/05/2010 12:44	BORJA BORJA, MIGUEL ANTONIO	72893157Q	60

En Aranda de Duero, a 6 de agosto de 2010. – El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez.

201007523/7460. – 354,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

AREA DE CULTURA

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2010 se aprueba la propuesta de acuerdo de la Comisión de Cultura, por la que se informa favorablemente la convocatoria y bases del concurso para la concesión de subvenciones a asociacio-

nes culturales, de Medina de Pomar, para la realización de actividades culturales, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Subvenciones actividades culturales.
2. – *Beneficiarios*: Asociaciones vecinales y sociedades recreativas-culturales.
3. – *Plazo*: Treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Pomar y se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General.

Medina de Pomar, a 3 de septiembre de 2010. – El Alcalde,
José Antonio López Maraño.

201007545/7462. – 68,00

AREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2010 se aprueba la propuesta de acuerdo de la Comisión de Deportes y Juventud, por la que se informa favorablemente la convocatoria y bases del concurso para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, de Medina de Pomar, para la realización de actividades culturales, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Subvenciones actividades deportivas.
2. – *Beneficiarios*: Asociaciones vecinales y sociedades recreativas-culturales.
3. – *Plazo*: Treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Pomar y se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General.

Medina de Pomar, a 3 de septiembre de 2010. – El Alcalde,
José Antonio López Maraño.

201007544/7461. – 68,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De acuerdo con lo que establece el artículo 251.3.d) y e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente resolución:

«Resolución número 308, de 9 de septiembre de 2010, aprobando definitivamente el proyecto de actuación del sector de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada S-3 de Burgueta.

Vista la resolución número 111, de 15 de abril de 2010, aprobando inicialmente el proyecto de actuación del sector de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada S-3 en Burgueta, redactado por los Arquitectos don Fernando Colina Martínez y don Oscar Espinosa Camarero, sujeta a las condiciones particulares que constan en el expediente.

Resultando. – Que sometido el proyecto a información pública por plazo de un mes mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 81, de fecha 3 de mayo de 2010, durante el plazo de un mes, así como la notificación individual de los particulares que constan en el catastro, sin que se haya presentado alegación alguna.

Vistos los documentos aportados con entrada 29 de junio de 2010, subsanando las deficiencias referidas en el acuerdo de aprobación inicial.

Visto el informe de la Arquitecta Técnica Asesora, de fecha 30 de agosto de 2010, que señala lo siguiente:

“En resolución número 111, de 15 de abril de 2010, se aprueba inicialmente el proyecto de actuación del sector de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada S-3 en Burgueta, redactado por los Arquitectos don Fernando Colina Martínez y don Oscar Espinosa Camarero, sujeto a una serie de condiciones particulares referidas en el informe técnico emitido por la Técnica, que suscribe con fecha 6 de abril de 2010.

En este momento se presentan sendos documentos, con fecha de entrada de 29 de junio de 2010 (número 2.146) y 26 de agosto de 2010 (número 2.682), que subsanan las deficiencias apuntadas en la aprobación inicial.

El primer documento tiene fecha de visado colegial 22 de junio de 2010 y recoge la eliminación del vertido de las aguas pluviales a la red general, ejecutando pozos de filtrado al terreno y la modificación del acabado de los espacios libres de cesión, disponiéndose un elemento de sujeción perimetral del tipo traviesas de tren, colocando malla anti raíces y rellenando la superficie con cortezas, con plantación de 5 árboles con alcorques. Se adjuntan todas las hojas modificadas afectadas por la corrección, referente a la memoria, al presupuesto y a la documentación gráfica.

También se modifica en el proyecto de reparcelación la palabra viviendas por la de edificios del apartado 5 de su página 123.

En el segundo documento, con fecha de visado colegial 13 de julio de 2010, se completa el apartado f) garantía de la urbanización (página 4), señalando la garantía de la urbanización de 30.000 euros.

Realizada la tramitación establecida en el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no se ha recogido ninguna alegación en plazo.

Por todo lo expuesto, se emite informe favorable para la aprobación definitiva del proyecto de actuación del sector de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada denominado S-3 del pueblo de Burgueta, sujeta a las siguientes condiciones particulares:

– Deberá adjuntarse nombramiento de Arquitecto y Aparejador o Arquitecto Técnico Directores de las Obras.

– Los servicios técnicos municipales deberán levantar acta de replanteo e inicio de las obras de urbanización”.

Considerando. – Lo que al efecto establecen los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como los artículos 250 y 251 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando. – Lo que señala el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de actuación del sector de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada S-3 en Burgueta, de acuerdo con el proyecto redactado por los Arquitectos don Fernando Colina Martínez y don Oscar Espinosa Camarero.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, demás interesados que consten en el Catastro, y Promotor de la actuación urbanística; señalando los recursos que pudieran interponerse frente al mismo, así como publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Tercero: Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, el urbanizador deberá depositar el proyecto de actuación en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, para su publicidad y la práctica de los asientos correspondientes».

Treviño, a 9 de septiembre de 2010. – La Alcaldesa, M.ª Inmaculada Ranedo Gómez.

201007518/7464. – 120,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral

Según acuerdo de modificación aprobado por el Pleno en fecha 29 de julio de 2010 y elevado a definitivo en el día de la fecha.

1. – Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional: 1 plaza, Secretario-Interventor, Grupo A, Nivel C.D. 30. Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

B) Administración General:

Administrativo: 1 plaza, Grupo C, Nivel C.D. 22. Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

Auxiliar Administrativo: 2 plazas, Grupo C, Nivel C.D. 18. Situación: Cubiertas con nombramiento definitivo.

Subalterno: 1 plaza, Grupo E, Nivel C.D. 14. Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

2. – Personal laboral sin encuadrar en plantilla:

Encargado de cibercentro-aula informática: 1 plaza, jornada parcial. Situación: Cubierta con contrato laboral de duración determinada.

Monitor de Escuela Deportivo-Municipal: 1 plaza, jornada parcial. Situación: Cubierta con contrato laboral de duración determinada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Villagonzalo Pedernales, a 2 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

201007521/7465. – 68,00

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	13.000,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios . . .	49.900,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	5.100,00
	Total gastos	69.000,00
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	15.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	27.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.000,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total ingresos	69.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Treviño, a 8 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Félix Alonso Cuenca.

201007532/7466. – 70,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

Advertido error en la publicación realizada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 168, de fecha 3 de septiembre de 2010, página 24, correspondiente a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Valle de Losa, se procede a su corrección de la siguiente forma:

Párrafo 1.º –

Donde dice: «El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles...».

Debe decir: «El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles...».

Valle de Losa, a 8 de septiembre de 2010. – El Alcalde en funciones, Juan Manuel Díaz Hierro.

201007536/7468. – 68,00

Ayuntamiento de Sordillos

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios . . .	15.900,00
6.	Inversiones reales	300,00
7.	Transferencias de capital	23.000,00
	Total gastos	45.200,00

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	4.600,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.700,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total ingresos	45.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sordillos, a 9 de septiembre de 2010. – El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Santamaría.

201007533/7467. – 70,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Emplazamiento: Pedrosa de Valdeporres.

Actividad solicitada: Residencia de la 3.ª edad y Centro de Día.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de agosto de 2010. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

201007307/7463. – 68,00

Ayuntamiento de Milagros

Por acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 8 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de ampliación de pavimentación de calle Enebro, fase 3.ª, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Milagros.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Ampliación de pavimentación de calle Enebro, 3.ª fase.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de julio de 2010.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 87.288,14 euros. IVA (%) 15.711,86 euros. Importe total 103.000 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 8 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Corisa Gestión Ambiental, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe total 103.000 euros.

En Milagros, a 8 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Jesús Melero García.

201007537/7469. – 68,00